



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0228 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

VISTOS:

El Informe Nº 043-2015-GRA/GRTC-SGTT-an/elc/, de fecha 09 de marzo del 2015 y el informe Nº 036-2015-GRA/GRTC-LIC de fecha 10 de abril del 2015, derivado del Expediente Administrativo Reg. Nº 15364/LC/2015, presentado por JOEL GUSTAVO FARFAN CHACON; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 06 de marzo del 2015, el señor JOEL GUSTAVO FARFAN CHACON, presento el expediente de registro Nº 15364/LC/15, solicitando licencia de conducir nueva categoría AIII-c, adjuntando los requisitos señalados por el Reglamento Nacional de licencias de conducir de Vehículos y no Motorizados de transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; Pero al evaluar el expediente, según informe Nº 043-2014-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el de fecha 09 de marzo del 2014, suscrito por el Ing. Walter Yamir Valdivia Lazo, encargado de Emisión de licencias de conducir, el que hace constar que al momento de evaluar el expediente para la emisión de la licencia de conducir, se ha verificado que en el Sistema Nacional de Sancionados el referido postulante registrada la papeleta Nº 62942 de fecha 26/08/2012 por la infracción Código M-3, por lo que la Municipalidad Provincial de Ilo emite la Resolución Gerencial Nº 825-2013-GDUA-MPI de fecha 06 de marzo del 2013 que dispone una sanción de inhabilitación para obtener licencia de conducir por un (1) año, con vigencia desde la fecha de la comisión de la infracción 26/08/2012 hasta el 26/08/2013 y, además registra la papeleta Nº 0257780C de fecha 02/01/2014, registrada por la Municipalidad provincial del Cuzco por la infracción G-58 con veinte (20) puntos en su contra; Que, al respecto el Decreto Supremo Nº 040-2010-MTC, de fecha 16/08/2010, dispone que las personas que realicen trámites destinados a obtener, revalidar o recategorizar su licencia de conducir no deberán tener impagadas sanciones por infracciones al tránsito para peatones, por lo tanto esta infracción le impide obtener licencia de conducir por lo que no procede atender el expediente para la emisión de licencia de conducir solicitada.

Que, en consecuencia con el expediente adjunto, está comprobado que el recurrente, solicita nueva licencia de conducir categoría AIII-c después de haber cumplido o vencido la sanción de inhabilitación por la infracción M-3, la que concluyó o venció con fecha 26 de agosto del 2013, pero a su vez este postulante también registra la infracción G-58 de fecha 02/01/2014, la que se encuentra pendiente de pago, la que le impide obtener licencia de conducir; concluyendo que, debe declararse sin efecto alguno el expediente iniciado de licencia nueva categoría AIII-c.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Postiores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO el expediente conformado de Registro Nº 15364/LC/2015 de fecha 06/03/2015 para nueva licencia de conducir, categoría AIII-c solicitado por don JOEL GUSTAVO FARFAN CHACON, identificado con DNI Nº 44775056, con domicilio en la Asociación José Luis Bustamante y Rivero Sector II Mz. 5 lote 14, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento, Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy **22 ABR 2015**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE:

JR0A/DGG/dps.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Jimmy Ojeda Arnica
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA